

**RESPUESTA CONJUNTA A LA CONSULTA DE LA COMISIÓN  
EUROPEA SOBRE EL DOCUMENTO DE TRABAJO:**

**“SISTEMA EUROPEO DE CRÉDITOS PARA LA  
EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL (ECVET)”**

El documento de trabajo que los servicios de la Comisión presenta, (SEC (2006) 1431 de 31 de octubre de 2006), expone argumentos para la concepción y adopción de un sistema ECVET a nivel europeo, y formula una serie de cuestiones que considera particularmente importantes para el éxito, la pertinencia, fiabilidad y credibilidad del sistema:

## **1. El objeto y las razones de ser del sistema ECVET.**

*a. ¿Se recogen en el documento de consulta debidamente los objetivos y las funciones más importantes, así como el cometido de las autoridades competentes de un sistema ECVET?*

Todos estamos de acuerdo en que son objetivos importantes mejorar y facilitar las posibilidades de movilidad en la formación de los ciudadanos y la transparencia de las cualificaciones.

En la conferencia de Finlandia, los ministros responsables ya expusieron la voluntad y la necesidad de seguir desarrollando los marcos y herramientas comunes que ayuden a crear un espacio europeo para la educación y la formación profesional que, respetando las prerrogativas de cada Estado miembro en lo que respecta al contenido y la organización de sus sistemas de educación y formación, las cualificaciones y competencias adquiridas en un país, fueran reconocidas en toda Europa.

En líneas generales, se comparten los objetivos propuestos, aunque es menester todavía un desarrollo más específico o concreto del sistema. Se propone que el documento final sea más específico en sus objetivos y se circunscriba a itinerarios formativos y prácticas en las empresas dirigidas a obtener la expedición de una cualificación. Entendiendo la cualificación tal como se expresa en el documento sobre el Marco Europeo de Cualificaciones.

Por otra parte, sería conveniente desarrollar con mayor claridad la relación de ECVET con el EQF, con el sistema ECTS y con la validación de la experiencia laboral y las vías no formales de formación.

El papel de las autoridades competentes es esencial en los procesos ECVET de transferencia de resultados, el primero de los tres pilares que configuran el sistema. Su papel está suficientemente subrayado en el texto y entendemos que no es, en principio, otro que el de ser garantes de la introducción adaptada del sistema y del establecimiento, en su caso, de las “reglas mínimas” para su correcta aplicación.

*b. ¿Cuál sería el principal valor añadido del sistema ECVET planteado?*

El “valor añadido” se puede considerar desde distintos ángulos complementarios: desde la dimensión europea, la nacional, la sectorial, y desde los beneficios potenciales para los actores y destinatarios finales. El documento de consulta llama la atención sobre el valor añadido en relación con temas clásicos – movilidad, transparencia, confianza mutua y cooperación.

Por otra parte, el sistema ECVET debe contribuir a la coherencia de los dispositivos puestos en juego a escala europea, sobre la cual el Comunicado de Helsinki se detiene con claridad al referirse a los instrumentos comunes.

El valor añadido que encierra el sistema vendrá dado por las dinámicas que el proceso de instrumentación ponga en marcha (como ya lo está haciendo en el marco de programas comunitarios y de estudios específicos) en términos de consorcios, desarrollo de metodologías y modelos e innovaciones potenciales que puedan generarse.

## **2. Las bases técnicas para el sistema ECVET.**

*a. Con vistas a la puesta en práctica del ECVET, ¿Es necesario concretar con mayor detalle algunas especificaciones técnicas? ¿Cuáles?*

Al ser la presentación de la convención sólo indicativa y estar abiertas las metodologías de aplicación de puntos de créditos, se hace difícil responder de forma suficiente a las preguntas planteadas. Se está de acuerdo en términos generales con lo que se plantea, pero para concretarlo en un proyecto real, hay muchas lagunas que se tendrán que ir trabajando:

- Resultados de aprendizaje: Aunque se comparte la orientación sobre resultados de aprendizaje, no parece suficiente la definición de “conocimientos, habilidades y competencia”. No es suficiente para la complejidad que supone organizar unidades estándar para todos los países. Habrá que trabajar en clarificar el significado, la dimensión, los criterios para su concreción y la diferenciación respecto a una orientación en competencias - si es que la hay..
- El sentido de la Unidad, su amplitud, qué características tienen, qué criterios se siguen para su identificación y para la agrupación de resultados de aprendizaje, así como las especificaciones para su evaluación y las condiciones y requisitos de calidad para conceder y reconocer las unidades. ¿Pueden las unidades ser de diferente naturaleza o estar en distintas categorías?. ¿Tienen un referente competencial?.
- Los puntos de crédito no parecen consistentes. No se especifica realmente qué se pretende medir , cuál es el patrón de medida para que sean comparables, quién decide esta medida cuando hay varios subsistemas que llegan a los mismos resultados de aprendizaje por diferentes caminos.
- La relación *ecvet\_ects* no se determina.
- Si bien a lo largo del documento se aprecia un interés por relacionar el ECVET con el marco europeo de cualificaciones y el resto de instrumentos definidos en el espacio europeo, debería quedar más clara esta relación.

*b. Las especificaciones técnicas del ECVET, ¿tienen en cuenta suficientemente a.*

- *La evaluación.*
- *La validación.*

- *El reconocimiento.*
- *La acumulación.*
- *La transferencia.*

*de los resultados de aprendizaje sean formales, no formales o informales? Si no, precise la respuesta.*

El documento y los materiales de consulta presentan de forma clara y ordenada los pasos esenciales del “proceso Ecvet”, pero el propio documento reconoce que es necesario un mayor grado de detalle de las mismas con vistas a su implementación.

- La evaluación, la validación y el reconocimiento son aspectos que trascienden a estas bases y son competencia de los diferentes sistemas o estructuras nacionales de cualificación, donde se determinan las cualificaciones existentes en un país, el diseño de la formación necesaria para alcanzarlas, las formas de acreditación y reconocimiento y otros.

Este sistema ECVET afecta sólo a una parte del diseño para facilitar y hacer posible la **acumulación y la transferencia** tanto a nivel nacional como internacional, por lo que no vemos necesario profundizar en el desglose que se propone en esta pregunta.

- A lo largo del documento, es evidente que se tienen en cuenta los aprendizajes adquiridos a través de vías no formales e informales, pero hay que decir que queda confuso el sentido que se quiere dar a la validación de los aprendizajes no formales dentro del sistema ECVET.

Entendemos que esta validación, para que sea eficaz y que realmente tenga valor, tiene que hacerse dependiendo de las cualificaciones establecidas en un país, y el objeto de esta validación es alcanzar la acreditación total o parcial de éstas.

Es difícil ver el ECVET como un instrumento para la evaluación y validación de los aprendizajes no formales e informales, pues los procedimientos de validación en un país deben ser independientes de este sistema de transferencia de créditos, ya que las unidades siempre estarán correlacionadas con alguna cualificación y cómo se alcance su acreditación total o parcialmente es independiente del ECVET.

Creemos que aunque hay que motivar a los países a que establezcan procedimientos para la evaluación y acreditación de los aprendizajes no formales e informales para su reconocimiento, no se deben confundir estos procedimientos, con este sistema de transferencia de créditos que, en definitiva, busca permitir comparar acreditaciones de cualificación y capitalizarlas en diferentes sistemas de formación.

- c. *La atribución de puntos de crédito a las cualificaciones y unidades correspondientes, así como la conversión de 120 puntos de crédito como se*

*supone ¿Es suficiente para garantizar la convergencia de enfoques y la coherencia del sistema a nivel europeo.*

Aunque tomar esa decisión por convención podría parecer que facilita la convergencia de enfoques, la opinión mayoritaria es que hay pocos criterios comunes para aplicar con objetividad y rigor esa cantidad, con lo que podría propiciarse una valoración y adjudicación exenta de carácter criterial. Se considera que en estos momentos, el sistema no está suficientemente definido. La propuesta tiene todavía un carácter, a nuestro entender, pre-experimental: entendemos que el motivo de ello es presentar una convención capaz de dar cabida y respuesta a los distintos enfoques y situaciones que puedan de hecho presentarse en el ámbito europeo en términos de sistemas, subsistemas y contextos de educación/ formación profesionales, en los procesos de transferencia involucrados.

La convención de 120 puntos de crédito requiere un examen más detenido. Hubiera sido deseable algún ejercicio de simulación al objeto de comprobar no solo su viabilidad, sino sus eventuales limitaciones o los efectos imprevistos que pudieran derivarse de su aplicación, por no hablar de las diferentes modalidades y diversas combinaciones justificadas de criterios que pudieran aplicarse.

La convención de 120 puntos de crédito deja abiertos dos puntos esenciales relacionados entre sí:

- los criterios de/ para la atribución de puntos de crédito.
- la definición de punto de crédito ECVET.

La atribución de puntos de crédito puede, en efecto, facilitar la convergencia de enfoques y coherencia del sistema a nivel europeo, pero tendrá que ir acompañada de unos criterios comunes y de una definición más precisa del concepto de crédito de aprendizaje ECVET.

Se sugiere:

- Completar los criterios planteados con otros más objetivos y menos abiertos.
- Aclarar las definiciones y los criterios con que se realiza la valoración (duración, carga de trabajo, esfuerzo supuesto...).
- Establecer procedimientos y herramientas para su asignación.
- Definir algún modelo de referencia que facilite su comprensión y comparación.

### **3. La puesta en práctica del ECVET.**

*a. La descripción de las cualificaciones en términos de resultados de aprendizaje y su presentación en unidades, ¿Bajo qué condiciones podrían mejorar la transparencia de las cualificaciones y contribuir al desarrollo de la confianza mutua?*

La transparencia de las cualificaciones no puede ser efectiva si no se crean las bases para la confianza mutua y la cooperación, por lo que se considera que el primer paso para que exista confianza es que haya entendimiento y para esto es necesario que los conceptos básicos del ECVET estén claros y su significado sea compartido por todos.

Por lo tanto, la primera condición es de carácter conceptual y terminológico. Se plantea como imprescindible consensuar los conceptos más importantes que se vayan a utilizar en el Sistema ECVET para que todos los interlocutores entiendan lo mismo, se facilite la comparación y se eliminen ambigüedades.

Por otra parte, es necesario establecer criterios, modelos y metodologías de elaboración de referentes que sean fiables y estén contrastados y compartidos. En cualquier caso, los procesos, tanto de la definición de referentes como de la comparación de los mismos, deben ser rigurosos, comprensibles y claros.

*b. ¿Qué criterios habría que seleccionar y utilizar para la atribución de puntos de crédito?*

Nos es realmente difícil pensar en criterios para la atribución de puntos de crédito cuando el propio concepto no está claro, y cuando hay que relacionarlos con los resultados de aprendizaje, agrupados en unidades y, relacionar éstas, con una unidad mayor que es la cualificación, sin que tampoco estén claros estos conceptos. Nos es muy difícil visualizar puntos de crédito.

Entre las sugerencias recibidas, y sobre las que no ha sido posible el acuerdo, podemos destacar:

- No poner puntos de crédito.
- Asumir el concepto y la medida de los ECTS.
- Aplicar fórmulas mixtas, preservando de un lado la orientación “learning outcome” en uno de los criterios elegidos y combinarlo con los criterios de duración o tiempo de aprendizaje para poder responder a las situaciones tipo dominantes en la obtención de una acreditación.

En todo caso habrá que tener en cuenta los criterios de simplicidad de uso, objetividad y realismo para que faciliten la comparación.

Es importante además:

- Definir herramientas rigurosas para realizar la asignación.
- Definir modelos de referentes sencillos y estandarizados que faciliten la comparación.
- Aclarar las definiciones y los criterios y, por ejemplo, cuando se habla de duración, carga de trabajo y esfuerzo “supuestos”, especificar sobre qué base y con qué criterio se realiza la valoración.

*c. En su sistema de cualificaciones, ¿Cuáles son los factores y las condiciones favorables a la introducción del ECVET?*

- La tradición de más de una década en el diseño de la formación profesional (tanto de la Administración Educativa como de la Laboral), organizada en módulos capitalizables, definidos sus contenidos y criterios de evaluación

según un referente de estándares ocupacionales descritos en unidades de competencia, que hace que el modelo exigido por el sistema ECVET, posiblemente no difiera excesivamente de lo que ya tenemos.

- Unas leyes que facilitan la conexión y los puentes entre la formación profesional de las diferentes Administraciones, y con el resto del sistema educativo, y, por lo tanto, ya se tiene actitud de apertura, sensibilidad y criterios para la transparencia y la calidad de los procesos que permiten la acumulación y transferencia de los conocimientos adquiridos. Concretamente, la Ley 5/02, de 19 de julio, de las Cualificaciones y la Formación Profesional crea un Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales que servirá como referente para elaborar las ofertas formativas conducentes a títulos de formación profesional, responsabilidad de la Administración educativa, y certificados de profesionalidad, responsabilidad de la Administración laboral. Este referente común para la elaboración de ofertas permitirá la permeabilidad entre ambas.
- La voluntad política de colaborar con los países de la Unión Europea en materia de Formación Profesional.

*d. ¿Cómo y bajo qué plazos temporales (lanzamiento, introducción, experimentación, difusión general) el ECVET podría implantarse en su país?*

Los actuales sistemas de formación profesional (educativo y laboral) están basados en competencias, se organizan en módulos de formación y tienen como referentes los estándares de competencia descritos en unidades de competencia comunes a los diferentes subsistemas. Parece relativamente fácil adaptar estos sistemas a las exigencias de un ECVET.

El principal problema no está en nuestros sistemas de formación profesional, sino en la madurez del modelo que se dispone en este momento de ECVET. Será necesario tiempo, experimentación y estudios para consolidar un modelo con principios y criterios sólidos que den confianza y sea funcional y eficiente. En la medida que se vayan desarrollando los aspectos técnicos del ECVET, nuestros sistemas de formación profesional, podrán adaptarse a él.

Para hacer más operativo el proceso, convendría alcanzar sobre la base del modelo propuesto un conjunto básico de principios comunes a escala europea para la introducción y aplicación de ECVET a las distintas escalas nacional, regional y sectorial.

#### **4. Medidas de apoyo para la puesta en marcha y desarrollo del ECVET.**

*a. ¿Qué tipo de medidas habría que adoptarse a nivel europeo, nacional y sectorial para favorecer la puesta en marcha del ECVET?*

Se acoge favorablemente la propuesta de seguimiento y difusión por parte de la Comisión de enfoques innovadores que se propone en el documento de consulta y se propone:

- Desarrollar y compartir actividades de experimentación que permitan consolidar con rigor los principios y bases del ECVET, principalmente en lo que se refiere a la descripción y estandarización de unidades. Sería conveniente llevar a cabo un seguimiento de experiencias, modelos, métodos que deberá tener, en su momento, la debida formalización y organización del proceso.
- Desarrollar principios, criterios e indicadores de calidad de funcionamiento del ECVET
- Se ha subrayado en distintos foros, la necesidad de investigación aplicada y de experimentación orientada hacia la introducción de sistemas de crédito compatibles con ECVET
- Una vez consolidado el sistema ECVET, parece sensato establecer medidas para su difusión, control y seguimiento.
- A nivel nacional, se deberán iniciar las reformas necesarias para que el diseño de los títulos y certificados de profesionalidad permitan la aplicación del modelo y establecer los organismos responsables y sus competencias.

*b. ¿Qué documentos, manuales y guías habría que elaborar para facilitar su implementación?*

Para que ECVET pueda, en efecto, instrumentarse serán necesarios manuales y guías de uso del sistema, así como documentos monográficos sobre aspectos técnicos del modelo. Es una demanda prácticamente general de proveedores, responsables de la formación, profesores y formadores que afecta asimismo al entorno de uso del sistema (orientadores, centro(s) Europass, diseñadores de cualificaciones, programas de formación, etc.):

- Una guía para la comprensión del ECVET,
- Un manual que oriente sobre el diseño de las cualificaciones y que facilite su relación con el ECVET,
- Establecer un catálogo a nivel europeo de Unidades de referencia.
- Definir un manual de protocolos y criterios para la asignación o el reconocimiento de unidades que ayude a los órganos competentes.
- Otros.

## **5. Potencial del ECVET para mejorar la movilidad.**

*a. ¿En qué medida y cómo el ECVET podrá contribuir al desarrollo de asociaciones a nivel transnacional y nacional?*

La verdad es que no disminuye la complejidad de tener que establecer acuerdos bilaterales para el reconocimiento de aprendizajes adquiridos en otros lugares; pero sí se facilitarían estos acuerdos al utilizar los mismos conceptos, las mismas unidades de comparación y, aunque con muchas dudas, tal vez, una misma unidad de medida; ahora bien, para ello, convendrá desarrollar la relación EQF-ECVET .

b. *¿En qué medida y cómo ECVET puede contribuir a mejorar la calidad de los programas comunitarios de movilidad y participación en los mismos?*

- Siempre que el ciudadano lo perciba como una posibilidad de continuar aprendiendo, se encuentre donde se encuentre, y pueda rentabilizar el aprendizaje en la acreditación de cualificaciones.
- Siempre que el ciudadano pueda decidir dónde realizar su formación, por quién va a ser reconocida, y diseñar sus itinerarios de aprendizaje.
- En la medida que permita asegurar la calidad y la equidad en el reconocimiento de las formaciones.
- Mediante las precisas definiciones y estructuraciones de la naturaleza de los aprendizajes implicados en los procesos de movilidad y de transferencia de resultados; dicho de otra manera, lo implicado en el proceso de transferencia no es primariamente la atribución de créditos sino la correcta definición y ubicación de los aprendizajes considerados.

c. *¿Hasta qué punto se considera que el ECVET y el EUROPASS pueden complementarse entre sí para reforzar la movilidad y cómo?*

La relación ECVET-Europass parece tener ubicación natural, sobre todo, en el documento de Movilidad Europass, estrechamente vinculado a las acciones de movilidad. El documento de consulta ECVET establece el punto clave de esta relación en el **contrato individual de aprendizaje** y en la forma que podría adoptar **el registro-transcripción de los resultados de aprendizaje** previstos en el correspondiente acuerdo- memorandum de asociación/ entendimiento.

En la medida que EUROPASS, como conjunto de documentos, sea capaz de registrar las formaciones y los reconocimientos realizados por los distintos países y permita ir constatando estas acreditaciones parciales hasta conseguir la cualificación completa.